

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.035/1973 · 1973

DECRETO-LEY 8035/1973

Boletín Oficial, 2 de mayo de 1973 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8035/1973

DEROGADA POR LEY 9172

DECRETO-LEY 8035/73

Asociación Médica Asistencial para el Personal del Hipódromo de La Plata.

NOTA: Ver Ley 8795, Ref: intervención a la Asociación Médica Asistencial.

LA PLATA, 12 de ABRIL de 1973.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto 717/71 artículo 1º, apartado 2.3. y la Política Nacional Nº 42, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. La Dirección General de Asistencia Social para el Per sonal de la Dirección de Hipódromo de La Plata, creada por Ley 6196, con el carácter de entidad pública no estatal, se designará en lo sucesivo "Asociación Médica Asistencial para el Personal del Hipódromo de La Plata" y el cargo de Director General de dicha en tidad se denominará "Director Gerente".

El Poder Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para que la designación del Director Gerente se efectúe la primera vez directa mente, cumpliendo los requisitos del artículo 9º de la citada Ley.

ARTÍCULO 2°. En las normas legales y reglamentarias y en los demás actos y documentaciones que citen al ente creado por la Ley 6196, se adecuarán las respectivas denominaciones a las dispuestas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8035/1973. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).